



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-R-UNICA-2012**

Ica, 02 de Octubre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 0490-D/OGCT-UNICA-2012, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, mediante el cual remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario establece como fines de la Universidad "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 02 de Octubre del 2012 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Empresa de Taxi Colectivo Ciudad Universitaria S.R.L. representado por su Gerente General Sr. Luis Alberto Moron Lopez;

Que, el objetivo del presente Convenio es, dar facilidades a los miembros de la comunidad universitaria y público en general desde el centro de la ciudad y zonas periféricas a la Ciudad Universitaria y viceversa; asimismo permitir un movimiento organizado dentro del circuito de la Ciudad Universitaria ingresando por el lado izquierdo (Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería Civil, Biblioteca Central, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades) y paradero inicial o viceversa, el traslado de los alumnos, docentes y personal administrativo;



R.R. N° 161-R-UNICA-2012

Que, por el presente convenio de servicio que presta la Empresa de Taxi Colectivo Ciudad Universitaria S.R.L. tendrá una vigencia de cinco (05) años al término del cual la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica efectuará una evaluación de la calidad de servicio que brinda La Empresa, podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante adenda;

Estando al Oficio N° 0490-D/OGCT-UNICA-2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR en vía de regularización, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Empresa de Taxi Colectivo Ciudad Universitaria S.R.L., Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo y Oficina General de Cooperación Técnica, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



[Handwritten signature]

Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor.....
Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines la presente fotocopia del original de Resolución N°.....
de Fecha.....



Esta copia es transcripción oficial
fidelemente
[Handwritten signature]
Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 021-DIOGCT-UNICA-2012

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA EMPRESA DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado mediante Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA** y de otra parte la **EMPRESA DE TAXI COLECTIVO CIUDAD UNIVERSITARIA S. R. L.**, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, con RUC N° 20410226805 con domicilio legal en Urb. Raúl Porras Barrenechea F-15, del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Gerente General **Sr. LUIS ALBERTO MORON LOPEZ**, identificado con DNI. N° 22288602, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, conforme las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El convenio tiene como base legal, las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la Formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatutos y Reglamentos de **LA EMPRESA**.
- Reglamento de funcionamiento de servicio de colectivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

- 2.1 **LA UNICA**, es una institución educativa de nivel superior, con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro creado por Ley N° 12495, está regida por la Ley Universitaria 23733, Estatuto propio y Reglamentos. Además es una entidad académica, científica, tecnológica y cultural dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo del país, mantiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa.
- Tiene como visión, responder a los cambios y exigencias de un mundo competitivo con excelencia y calidad, acorde con su misión, crea y desarrolla conocimientos orientados al desarrollo sostenido de la región y del país, en el marco de los valores humanos.



CONV. N° 021-DIOGCT-UNICA-2012

- 2.2 LA EMPRESA, se encuentra registrada en la Zona Registral N° XI- sede Ica, en el Asiento C-7 de la partida N° 11000149 con RUC N° 20410226805, dedicada al servicio del transporte como taxi o colectivo.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

- 3.1. Dar facilidades a los miembros de la comunidad universitaria y público en general desde el centro de la ciudad y zonas periféricas a la Ciudad Universitaria y viceversa.
- 3.2. Permitir un movimiento organizado dentro del circuito de la Ciudad Universitaria ingresando por el lado izquierdo (Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería Civil, Biblioteca Central, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades) y paradero inicial o viceversa, el traslado de los alumnos, docentes y personal administrativo.

CLAUSULA CUARTA: DE LA PARTICIPACION.

- 4.1. LA UNICA permitirá el ingreso autorizado de treinta (30) vehículos de LA EMPRESA, debidamente registrados y empadronados, cuya relación se adjunta como anexo y formará parte del convenio.
- 4.2. LA UNICA se compromete a proporcionar y autorizar el estacionamiento de los vehículos en el paradero establecido para tal fin, en la Ciudad Universitaria.
- 4.3. LA EMPRESA debe garantizar que el servicio de circulación de los vehículos será en forma fluida y continua, debiendo prever un flujo permanente; teniendo como paradero final, la Ciudad Universitaria.
- 4.4. LA EMPRESA se compromete a proporcionar servicio de taxi colectivo de calidad, seguro y en las condiciones que a continuación se indica:
- Deberá designar un representante, el que servirá de nexo entre LA UNICA y LA EMPRESA.
 - Todas las Unidades deberán ser inscritas por sus propietarios o arrendatarios, demostrados como tales mediante el contrato de alquiler y/o documentos de compra-venta.
 - Deberá presentar la relación de los socios y afiliados con su respectivo contrato donde especifique la vigencia de la misma.
 - Los conductores deberán tener obligatoriamente el brevete autorizado y de acuerdo a la categoría del Servicio de Colectivo.
 - LA UNICA, se reserva el derecho de tachar a los afiliados que no hagan un servicio acorde a normas, buenas costumbres y trato al usuario, en cuyo caso se oficiará para no permitir la renovación y retiro del socio y/o afiliado.



CONV. N° 021...-DIOGCT-UNICA-2012

- f. Deberán cumplir con el requisito de estar asegurados (SOAT) para servicio de colectivo y con las pólizas respectivas al día, además deberán contar con el permiso de circulación para colectivo otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica.
- g. El horario de atención será de lunes a viernes de 6:30 am. a 11:00 pm. y los días sábados de 7:00 am. a 1:00 pm., debiendo respetar el horario de servicio y atención al usuario.
- h. Los conductores se identificarán a través del fotocheck, que deberá cumplir las condiciones que LA UNICA proponga.
- i. Los conductores, deberán estar debidamente uniformados.
- j. Los vehículos obligatoriamente llevarán el stickers de identificación del servicio en el que debe aparecer la placa del mismo y se mantendrá en perfecto estado tanto en la parte mecánica como de la estructura física en general.

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

5.1. Para efectos de la ejecución del presente convenio LA UNICA y LA EMPRESA, designan como representantes de dichas instituciones a las siguientes personas:

Por LA UNICA: EL Rector y/o la persona a quien designe.

Por LA EMPRESA: El Sr. Luis Alberto Morón López.

2. Los representantes de LA UNICA y de LA EMPRESA, informarán trimestralmente sobre la ejecución del presente convenio a la Oficina General de Cooperación Técnica de LA UNICA.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

6.1 LA EMPRESA por el beneficio de la exclusividad de la participación en este servicio se compromete con LA UNICA a:

- a) Colaborar con el mantenimiento general de las áreas que se le asignen como paradero autorizado de la Ciudad Universitaria, asumiendo los costos que estos representen.
- b) Señalización necesaria (paradero autorizado y otros).
- c) Señalización interna (para el mantenimiento de jardines).
- d) Brindar todas las facilidades al personal de seguridad para llevar a cabo la inspección de las unidades, tanto al ingreso como a la salida de la Ciudad Universitaria.
- e) Solicitar al público usuario que requiera sacar de la Ciudad Universitaria cualquier equipo, máquina, herramienta y otro bien, el documento correspondiente de salida con el V° B° del jefe de la dependencia respectiva.
- f) LA EMPRESA se comprometerá con otorgar 300 pasajes mensuales para el servicio de traslado del personal de LA UNICA, la que será entregada a la



CONV. N° 02...-DIOGCT-UNICA-2012

Oficina de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, para su distribución adecuada.

6.2. DE LOS VEHÍCULOS:

- a) La totalidad de la flota deberá estar pintada uniformemente con los colores elegidos por LA EMPRESA y autorizados por LA UNICA.
- b) En la parte frontal de cada vehículo deberá tener la razón social de LA EMPRESA.
- c) En la parte superior del vehículo deberá llevar un casquete con la leyenda de colectivo y la razón social de LA EMPRESA.
- d) En las partes posteriores laterales del vehículo, el número de placa, deberá diferenciarse al color de la unidad y de manera visible.
- e) En la parte frontal posterior, deberá tener el número de empadronamiento.
- f) En el interior del vehículo, en un lugar visible para el público usuario, deberá colocar el fotocheck de identificación del conductor, el número de placa y de empadronamiento.
- g) En la parte posterior superior, la leyenda de educación vial.
- h) Todos los vehículos debe tener más de 1,000 Kg. de peso como lo establece la Ordenanza Municipal N° 016-2003-MPI y el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC.
- i) Todos los vehículos deberán contar con:
 - Extintor de incendios.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Llave de ruedas, gata y llanta de repuestos.
 - Triángulos o conos de seguridad.
- j) En un plazo de 15 días de firmado el convenio, LA EMPRESA deberá entregar un file personal por cada afiliado, en el cual debe incluirse obligatoriamente el contrato individual suscrito por LA EMPRESA con cada afiliado, certificados de antecedentes policiales, penales y judiciales, así como los datos de cada conductor de los vehículos de la flota, conteniendo nombre y apellidos completos, dirección domiciliaria, número telefónico.

CLAUSULA SETIMA: COMPENSACION.

LA EMPRESA otorgará a LA UNICA, en compensación al presente convenio una prima cada 2 años con un año de gracia, así como un aporte voluntario diario durante el plazo de duración del presente convenio, cuyos montos estarán señalados en la adenda que formará parte integrante del presente convenio, monto que será entregado a LA UNICA en bienes de capital referidos en la adenda.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de servicio que presta LA EMPRESA tendrá una vigencia de



CONV. N° ⁰²¹.....DIOGCT-UNICA-2012

cinco (05) años al término del cual LA UNICA efectuará una evaluación de la calidad de servicio que brinda LA EMPRESA, podrá ser renovado por acuerdo de las partes mediante adenda.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 9.1. Las sanciones en el incumplimiento de los parámetros del presente convenio, contenidos en las cláusulas tercera y cuarta; se aplicarán a LA EMPRESA, determinando la suspensión temporal del servicio de colectivo al interior de la Ciudad Universitaria.
- 9.2. El incumplimiento reiterativo (03 veces) de lo normado en el presente convenio será causal de resolución y disolución del presente convenio.
- 9.3. El Reglamento de Funcionamiento los servicios de colectivo, el padrón de vehículos de la flota y el padrón de conductores, cuyos detalles y documentación complementaria, son partes integrantes del presente convenio.
- 9.4. LA UNICA en coordinación con la empresa, otorgará previo pago, los solaperos y fotochecks identificatorios del conductor del vehículo (que será colocado en un lugar visible, y los stickers, con el cual se acreditará la exclusividad de ingreso a la Ciudad Universitaria.



CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad de los estudiantes y docentes, y evitar ser objeto de atentados contra su integridad física y su patrimonio, las partes convienen en que la empresa ampliará su recorrido de retorno hasta la altura de la puerta principal de la Institución Educativa José Toribio Polo.

Los documentos que se adjuntan al presente convenio formarán parte como anexo del convenio:

- Relación de vehículos.
- Relación de Choferes.
- Documentos de cada vehículo que prestarán los servicios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Las partes declaran que en la colaboración del convenio no median vicios de voluntad o tal consentimiento que puede hacerlo nulo, en fe de lo cual proceden a firmarlo en la ciudad de Ica a los 02 días del mes de Octubre del año 2012.




ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica




S.B. LUIS ALBERTO MORON LOPEZ
Gerente General
Empresa Taxi Colectivo Ciudad Universitaria